

**RESOLUCION No. DEL 2018**

522  
06 JUN. 2018

“Por medio de la cual se asignan unas funciones a un funcionario de la Secretaría de Movilidad”

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

En uso de las competencias y funciones atribuidas por el Decreto No. 58 de 2017

**CONSIDERANDO**

Que la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, dispone que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, estableció que uno de los principios que rigen la gestión del riesgo es el Principio de precaución. Que el articulado en mención expresa que se configura **Principio de Precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, el Proceso de Intervención prospectiva tiene como objetivo garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

Que el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.



Que en el Parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, se establece que:

*Parágrafo 1: Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.*

*Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.*

Que en el Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2018, se conformó el Comité de Crisis conformado por las siguientes dependencias Oficina Gestión del Riesgo de Desastres, Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Salud, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Educación, Secretaría de Hábitat, Secretaría General, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación, Secretaría Jurídica, Secretaría del Interior, Oficina de Gestión Social, Secretaría de Infraestructura y Empresas Aguas de Bolívar.

Que el propósito principal del Secretario de Movilidad es liderar y coordinar las funciones de esa Secretaría garantizando el normal y eficiente funcionamiento del sistema de transporte y movilidad en el Departamento, atendiendo los requerimientos de desplazamiento de pasajeros de carga, tanto vehicular como peatonal, del transporte terrestre.

Que se requiere fortalecer el desarrollo de algunos procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastre en el cual se encuentran varios municipios del Departamento de Bolívar.

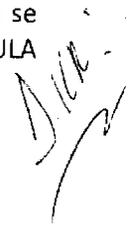
Que en este orden de ideas se consideran que existen procesos desarrollados por la Secretaría de Movilidad que configuran *acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo* que contribuyan de manera anticipada a la localización y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población que se encuentran en riesgo en diferentes municipios del Departamento de Bolívar.

Que la funcionaria URZULA MARIA HERNANDEZ PEREIRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.472.751, se desempeña como Secretaria Ejecutiva Código 425 Grado 23, asignada a la Secretaría de Movilidad, cuenta con los conocimientos básicos y las atribuciones individuales para apoyar las *acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo* que contribuyan de manera anticipada a la localización y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población que se encuentran en riesgo en diferentes municipios del Departamento de Bolívar.

Que conforme a lo establecido en concepto individualizado bajo el Radicado N° 2014600011471 del DAFP, la Asignación de Funciones, es una figura a la que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a cargos de la planta de personal de la entidad, sin que se transforme el empleo de quien las recibe.

Que en virtud de lo anterior y por estar ajustados a los principios que rigen la función pública se procederá a realizar una asignación de funciones de manera temporal a la funcionaria URZULA MARIA HERNANDEZ PEREIRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.472.751.

En consecuencia



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asígnese a la funcionaria URZULA MARIA HERNANDEZ PEREIRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.472.751, quien se desempeña en el cargo de Secretaria Ejecutiva Código 425 Grado 23 de la Secretaría de Movilidad, las siguientes funciones por un término de tres (3) meses:

1. Apoyar el desarrollo de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres.
2. Apoyar la ejecución de *acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo que contribuyan de manera anticipada a la localización y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población que se encuentran en riesgo en diferentes municipios del Departamento de Bolívar.*
3. Acompañar a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre en las actuaciones necesarias para la reducción del riesgo y manejo de desastres en el Departamento de Bolívar desde el marco de sus competencias funcionales.
4. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con las instrucciones recibidas.
5. Atender y suministrar a los usuarios internos y externos la información necesaria de acuerdo a los tiempos estipulados.

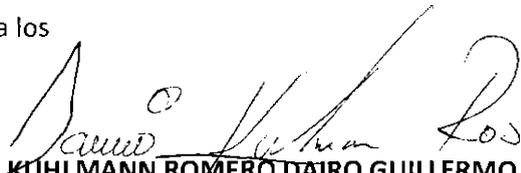
**PARAGRAFO:** La presente asignación de funciones se entenderá complementaria a las establecidas para el empleo de Secretaria Ejecutiva Código 425 Grado 23 de la Secretaría de Movilidad, dispuesta en el Manual de Funciones vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

06 JUN. 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

  
**KUHLMANN ROMERO DAIRO GUILLERMO**  
Secretario de Movilidad